

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., abril 18 de 2022

REF: N° 11001400782020-01042-00

No se tiene en cuenta la diligencia de notificación allegada por el extremo actor, dado que se indica de forma errada la dirección electrónica de este estrado judicial, pues se le pone de presente al actor que la dirección electrónica correcta es cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y no como allí se indicó. Nótese que de acuerdo con la certificación postal allegada se relaciona un deudor y proceso que cursa ante el Juzgado 20 Civil Municipal de Bucaramanga, por lo que se requiere a la parte actora para que realice, en debida forma, el trámite de notificación de la parte demandada, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la presente decisión, so pena de que se decrete el desistimiento tácito de la demanda (art. 317 del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

JUEZ

JAOM

Firmado Por:

Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 78
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8694e68e97a98ea976c66fb5802055d9cba41392744657d26e0747a83ad6d98b**

Documento generado en 19/04/2022 06:29:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>